

Bogotá D.C, lunes 18 de enero de 2021

CIRCULAR INTERNA No. 001 DE 2021

DE **ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**
Subdirectora Administrativa y Financiera

PARA **SUBDIRECTORES, GERENTES, JEFES DE ÁREA,
SUPERVISORES, INTERVENTORES Y ENTIDADES SIN ANIMO
DE LUCRO - ESAL**

ASUNTO **CALENDARIO PARA LA RADICACIÓN DE INFORMES PARA
PAGO DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y VIGENCIA 2021 Y
REPROGRAMACIÓN BIMENSUAL DEL PROGRAMA ANUAL
MENSUALIZADO DE CAJA – PAC**

Mediante la presente circular, La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES informa el calendario y las directrices que las diferentes áreas destinatarias de esta circular deberán observar para las operaciones de tesorería en la vigencia 2021, las cuales resultan necesarias para realizar de forma oportuna los pagos ordenados por esta áreas y dar cumplimiento de conformidad con la normatividad vigente sobre la Cuenta Única Distrital – **CUD** (en especial las normas tesorales contenidas en el Decreto Distrital 777 de diciembre 19 de 2019, reglamentario del Estatuto Orgánico de Presupuesto Distrital, Decreto 714 de 1996 y Circular DDT – 6 de 2020).

Así mismo, establece las fechas para la reprogramación bimensual del PAC para las áreas según el siguiente detalle:

1. PROGRAMACIÓN DE PAGOS – VIGENCIA 2021

La hora máxima para la radicación de los informes de pago para personas naturales y/o jurídicas será **hasta las doce del mediodía de la fecha establecida en el siguiente cronograma:**

CUADRO No. 1												
FECHA LÍMITE PARA RADICAR INFORMES DE PAGO												
FECHA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fecha límite para radicar informes para pago	18 lunes	17 miércoles	18 jueves	19 lunes	19 miércoles	18 viernes	19 lunes	19 jueves	17 viernes	19 martes	18 jueves	16 jueves

CUADRO No. 2		
FECHA LÍMITE PARA RADICAR INFORMES DE PAGO PARA EL MES DE DICIEMBRE 2021		
Fecha límite para radicar informes para pago	CUENTAS PARA PAGO EN EL MES DE DICIEMBRE 2020	CUENTAS POR PAGAR
	(*) Diciembre 16 de 2021	(*) Diciembre 17 y 20 de 2021
	Hora máxima de radicación 2:00 p.m	Hora máxima de radicación 2:00 p.m
	(*) Para pago hasta el 21 de diciembre de 2021	(*) Para pago en enero de 2022

(*) Los informes para pago que se radiquen a partir del 03 de enero de 2022 se comenzarán a pagar en la tercera semana de enero de 2022.

2. FECHAS DE REPROGRAMACIÓN BIMENSUAL DE PAC

Para la reprogramación del PAC **bimensual** debe ser enviada para su consolidación a los correos electrónicos de mario.pinzon@idartes.gov.co y didier.carro@idartes.gov.co; **hasta las 2:00 p.m. del día establecido en el siguiente cronograma:**

CUADRO No. 3												
REPROGRAMACIÓN BIMENSUAL PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA - PAC												
FECHA	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Fecha límite para enviar la reprogramación del PAC	25 lunes		25 jueves		24 lunes		26 lunes		24 viernes		23 martes	-

ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA:

1. El formato de informe para pago (persona natural y/o jurídica) estará actualizado con la última versión en la Intranet de la Entidad.
2. El informe de pago **NO** debe presentar errores en la información registrada, de lo contrario será devuelto por el sistema ORFEO al(la) respectivo(a) supervisor(a), quien deberá anular el radicado y una vez subsanada la inconsistencia deberá iniciar nuevamente el trámite.
3. Es importante tener en cuenta que los informes para pago de personas naturales y/o jurídicas sean radicados con suficiente tiempo para que surtan todos los procesos administrativos los cuales no serán inferiores a ocho (8) días hábiles.
4. Para el caso de las nóminas de sueldos de personal, la fecha de radicación

será un día veinte (20) de cada mes o en su defecto el siguiente día hábil del mes.

Así lo exige al Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, código único disciplinario, numeral 3 que establece como deber de todo servidor público “formular, decidir oportunamente o ejecutar oportunamente los planes de desarrollo y presupuestos y cumplir la leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servidor público”. En concordancia con el numeral 16 del artículo 35 de la misma ley. Además, el estatuto orgánico de presupuesto distrital, que en su literal **e)** del artículo 89, señala como fiscalmente responsables a los “ordenadores del gasto que no informen oportunamente los compromisos legalmente adquiridos o gastos legalmente ejecutados”.

En el artículo 6 del numeral 6.12 de la Resolución SDH-295 de 2017 se establece que “cuando la Dirección Distrital de Tesorería – DDT determine que alguna entidad no está observando o atendiendo correctamente la obligación de programar adecuadamente el PAC asignado dentro de los términos o indicaciones contenidas en esta Resolución o detecte que se presenten unos indicadores de PAC no ejecutados inusualmente altos, reducirá los montos de PAC que han sido programados por la entidad hasta tanto la misma no adopte los correctivos necesarios que conduzcan a un mejoramiento sustancial de la programación, así como los indicadores establecidos”.

Cordial saludo,



ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Proyectó:

Mario José Pinzón Herrera – Tesorero General

